

Juan Garmendia Larrañaga

El escribano

Melchor de Ezcurdia

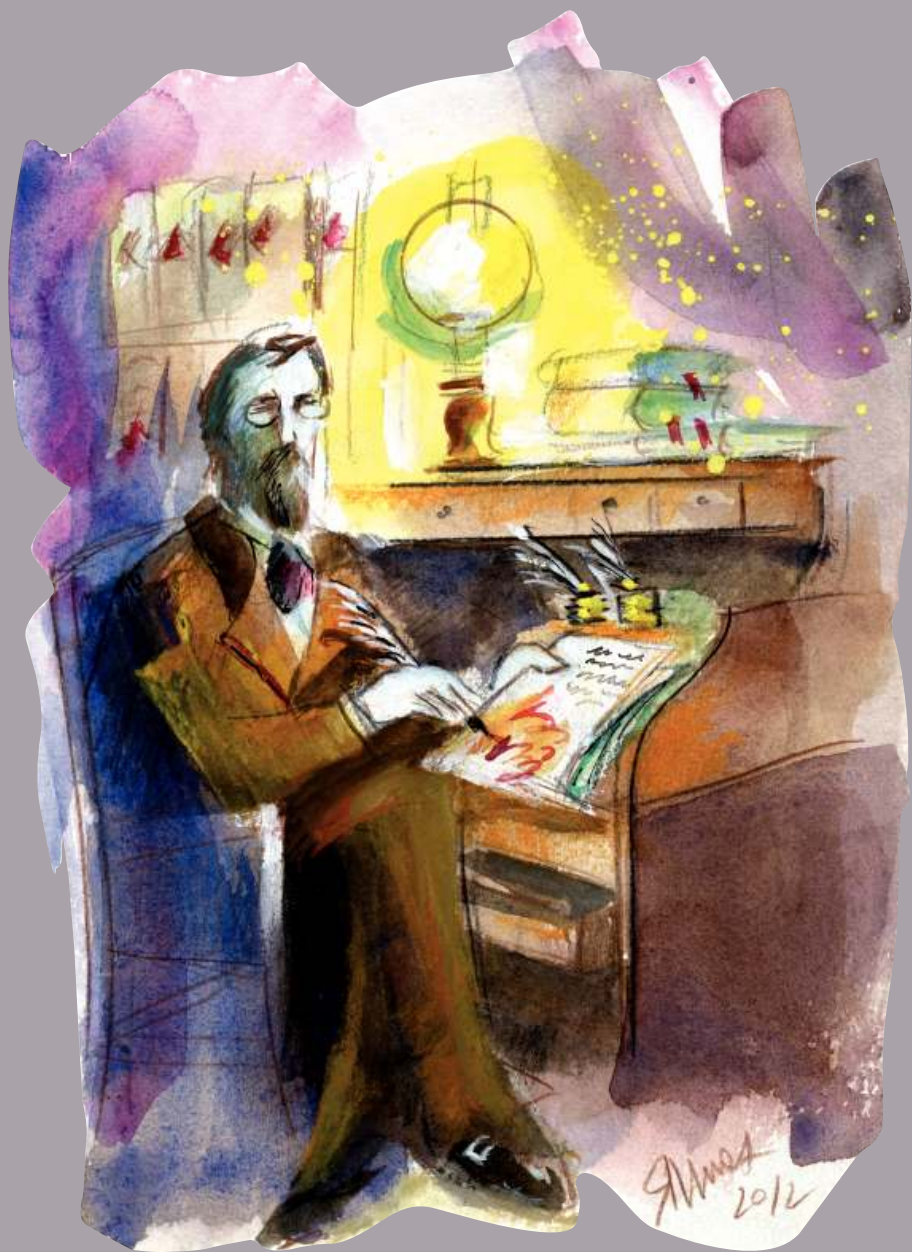
Gaztelu (Gipuzkoa), 1794 -

Tolosa, 1864

Ilustrado por Rafael Munoa



73



Juan Garmendia Larrañaga Bilduma

El escribano Melchor de Ezeurdia

GAZTELU (GIPUZKOA), 1794 – TOLOSA, 1864

Juan Garmendia Larrañaga

Portada e ilustraciones:
Rafael Munoa

Tolosa
2012

01. 0 El escribano Melchor de Ezcurdia. Gaztelu, Gipuzkoa, 1794 - Tolosa, 1864 / Juan Garmendia Larrañaga ; prólogo Jesús M^a Azurza ; portada e ilustraciones Rafael Munoa. - Tolosa : Juan Garmendia Larrañaga, 2012. - 45 p. : il. ; 22 cm. - Edición dedicada a Juan Manuel Ezcurdia Aboitiz (†) y a Margarita (Mallín) Elósegui Urquiola

01. 0

El escribano Melchor de Ezcurdia. Gaztelu, Gipuzkoa, 1794 - Tolosa, 1864 / Juan Garmendia Larrañaga ; prólogo Jesús M^a Azurza ; portada e ilustraciones Rafael Munoa. - Donostia : Eusko Ikaskuntza, 2012. - 45 p. : il. - (Juan Garmendia Larrañaga Bilduma ; 73) . - ISBN: 978-84-8419-236-7. - Edición dedicada a Juan Manuel Ezcurdia Aboitiz (†) y a Margarita (Mallín) Elósegui Urquiola

Portada e ilustraciones: Rafael Munoa



EUSKO IKASKUNTZA - SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS - SOCIÉTÉ D'ÉTUDES BASQUES

Institución fundada en 1918 por las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra.
Miramar Jauregia - Miraconcha, 48 - 20007 Donostia - Tel. 943 31 08 55 - Fax 943 21 39 56
Internet: <http://www.eusko-ikaskuntza.org> - E-mail: ei-sev@eusko-ikaskuntza.org

Fotocomposición: Michelena artes gráficas. Astigarraga

A mis queridos amigos Juan Manuel Ezcurdia Aboitiz (†) y a su esposa
Margarita (Mallín) Elósegui Urquiola, con todo afecto.

ÍNDICE

PRÓLOGO. Jesús M ^a Azurza Ayerbe	9
1. MELCHOR DE EZCURDIA	13
2. HIDALGUÍA, NOBLEZA Y LIMPIEZA DE SANGRE	17
3. LITIGIO CON EL AYUNTAMIENTO DE TOLOSA, 1819-1824	19
4. SENTENCIA DEL LITIGIO	27
5. MELCHOR DE EZCURDIA, VECINO CONCEJANTE	31
6. MELCHOR DE EZCURDIA, ESCRIBANO DE TOLOSA	33
7. UNA CURIOSIDAD Y UN DOCUMENTO FINAL	37
8. SUS DESCENDIENTES	41

PRÓLOGO

Juan Garmendia Larrañaga, autor que atesora una amplísima obra en los ámbitos de la etnografía y de la historia, nos presenta en esta ocasión el retrato de un interesante personaje tolosano, si bien de origen gazteluarra, que en su propia vida y en su actuación profesional como escribano o notario refleja el estilo y el ambiente de una ajetreada época que abarca desde los últimos años del siglo XVIII hasta transcurrida la mitad del XIX.

En efecto, nos hallamos ante la figura de don Melchor de Ezcurdia Estanga nacido, como queda dicho, en Gaztelu al “anochece” –curiosa precisión– del día 5 de enero de 1794 y fallecido en Tolosa el 29 de noviembre de 1864 a la edad de 70 años, avanzada edad para su tiempo.

Por cierto, que ya desde las primeras páginas de la obra aparecen algunos interesantes detalles que reflejan circunstancias y datos atribuidos a otras jurisdicciones pero que en aquellos años correspondían al orden eclesiástico. Así, en la certificación de defunción extendida por el cura propio –o párroco– de la iglesia de Santa María de Tolosa don Luciano de Mendizabal se hace constar que “mandé dar sepultura” –sin intervención, a lo que se ve, de facultativo alguno que acreditara el deceso, cosa absolutamente ilógica puesto que se hace incluso referencia a la última enfermedad, pulmonía, que experimentó el difunto–. A mayor abundamiento y sorprendentemente se menciona también un hecho de muy difícil por no decir imposible acreditación para el respetable señor párroco, quien certifica algo propio en la actualidad de otro ámbito, como es que el señor Ezcurdia “no hizo testamento”. Se me ocurre pensar que en la época en cuestión, al no existir Registros oficiales –el primero, el Civil, data de 1870 y el de Últimas Voluntades de 1885–, los propios párrocos certificaban, al igual que en siglos anteriores, cuestiones muy ajenas a su cometido, particularmente las testamentarias que por el intrínseco carácter secreto del testamento resultaban difícilmente comprobables. Sin olvidar que, según hemos visto, “mandaban” dar sepultura lo cual es natural si tenemos en cuenta que los cementerios pertenecieron a la Iglesia hasta el primer cuarto del siglo XX en que se atribuyeron a los municipios en virtud del Estatuto Municipal de Calvo Sotelo.

Se advierte, asimismo, que las certificaciones parroquiales de defunción se apoyaban en el testimonio de testigos como los referidos en la propia certificación antes citada en los que aparecen como tales don Pablo Murguiondo, herrero, y don Lucas Cortajarena, zapatero. En todo caso y dada la ambigua redacción del documento, nos quedará siempre la duda de si dichos señores daban fe de la totalidad del mismo o tan solo de su último extremo, o sea, del entierro del cadáver en el campo santo de Tolosa.

Pero, aun a riesgo de aburrir al sufrido lector del presente prólogo, la deformación profesional de su autor le obliga a destacar algunos, a su juicio, interesantes detalles que el texto prologado nos trae a colación. Por ejemplo, la complejidad del proceso de acreditación de la hidalguía, nobleza y limpieza de sangre, conforme a Fuero, en su Título XLI. Según su enunciado trata este Título “de los que no pueden vivir ni morar en esta Provincia de Guipúzcoa, de los que en ella puedan avecindarse u obtener oficios honoríficos de paz y guerra en todos los lugares de la misma Provincia”. Se detallan en el mismo, entre otros, a los cristianos nuevos, plebeyos y franceses (aunque estos últimos, finalmente, pudieron ser admitidos en determinadas condiciones) extendiéndose en detallar el complejo proceso de averiguación de la hidalguía, proceso sometido, en principio, nada menos que a la competencia de las Juntas Generales, si bien el capítulo VIII del repetido Título suavizó los requisitos exigidos otorgando el conocimiento de las causas o procesos de hidalguía a los Alcaldes Ordinarios. Como se ve, se tenía un exquisito cuidado en preservar la pureza de sangre e hidalguía de los guipuzcoanos hasta rozar los límites de lo que hoy calificaríamos de racismo o xenofobia.

Frente a esta cerrazón purista sorprende, por el contrario, la rapidez con que se tramitaban las diligencias de los procesos de pureza de sangre aunque en su conjunto duraban lo suyo. En efecto, si bien el total procedimiento se dilató desde julio de 1819 hasta enero de 1824, destaca la prontitud con que se despachó el informe favorable de las Juntas Generales de Azkoitia de 3 de enero de 1824, oído su consultor el licenciado don Luis de Arocena, su recepción en Tolosa y emisión de la Sentencia que, aunque no fechada, hay que situarla forzosamente entre el citado 3 de enero y el 5 en que fue pronunciada e incluso notificada al reclamante, nuestro personaje don Melchor de Ezcurdia coincidiendo justamente con el trigésimo aniversario de su nacimiento.

Una última nota. El linaje de jurisconsultos de don Melchor de Ezcurdia no se extinguió con él puesto que se ha prolongado hasta nuestros días en las personas de su biznieto don Juan Manuel de Ezcurdia Aboitiz, apreciado notario de Tolosa hasta su fallecimiento, y de su tataranieto don José Antonio Isusi Ezcurdia actualmente notario de Bilbao.

Jesús M^a Azurza Ayerbe
Tolosa, febrero de 2012

La persona del escribano ha estado presente en la leyenda, de manera especial en el medio rural, este es un tema que en más de uno de mis trabajos ha sido objeto de atención, pero creo que hoy no hace al caso explicar-me en este predio.

En mi dilatada vida dedicada a la investigación etno-histórica, al siglo XIX he prestado atención importante, por razones obvias, y entre los legajos de archivo consultado es frecuente encontrarse con documentos de heterogéneo contenido firmados por el escribano Melchor de Ezcurdia. Mas poco sabemos de él, le citamos una y otra vez, pero a decir verdad a penas contamos con noticias acerca de su persona, hecho que ha despertado mi curiosidad hacia este hombre que papel importante tuvo entre sus coetáneos y tiene entre los estudiosos del pasado en la sociedad actual. Esto me ha llevado a interesarme por este escribano en este empeño que soy consciente es muy incompleto y superficial.

1. MELCHOR DE EZCURDIA

Nació en Gaztelu (Gipuzkoa) “al anochecer” del 5 de enero de 1794.

Sus padres fueron Pablo de Ezcurdia y Teresa Antonia Estanga, del Lugar guipuzcoano de Gaztelu.

El nombre completo del escribano era Martín Melchor de Ezcurdia, pero con los años cayó en desuso su primer nombre, Martín. El de Melchor probablemente proviene de la fecha en que fue bautizado, el 6 de enero, santo del día de Epifanía.

“El día seis de Enero del año de mil setecientos noventa y cuatro, bauticé el infraescrito Presbítero Rector de la Parroquial de este Lugar de Gaztelu a Martín Melchor que nació a las diez de la noche, víspera, hijo legítimo de Pablo de Ezcurdia y María Teresa de Estanga; abuelos paternos Martín José de Ezcurdia y María Teresa de Mendizabal; maternos Joaquín de Estanga y María Clara de Barriola (...), a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones (...). D. Agustín de Areizaga”.

Casó el 4 de abril de 1829 con Ramona Antonia Arbelaz Gabarain, de quien enviudó.

En Tolosa vivía en la calle Lechuga, número 9, tercer piso¹.

Falleció en Tolosa el 29 de noviembre de 1864 a los 70 años de edad, como consta en el certificado siguiente (en el Padrón Municipal de 1864 figura, por error, su fallecimiento con 64 años):

“Don Patricio de Orcaíztegui, Presbítero Cura Ecónomo de la Parroquial de Santa María de esta villa de Tolosa, Arcipreste de la misma y su partido en la Provincia de Guipúzcoa, Diócesis de Vitoria.

1 Referencia facilitada por la diligente archivera municipal de Tolosa Guadalupe Larrarte.

Certifico: que en el libro númº 9, de Finados de esta Parroquia de mi cargo al folio 281, existe la partida siguiente:

Como Cura propio de la parroquia Santa María de la villa de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, diócesis de Vitoria, mandé dar sepultura eclesiástica al cadáver de Dⁿ. Melchor Ezcurdia, natural de Gaztelu, de edad de setenta años, Escribano, viudo de D^a. Ramona Antonia Arbelaz y Gabarain, e hijo legítimo de Dⁿ. Pablo Ezcurdia y de D^a. Teresa Antonia Estanga, naturales de dicho Gaztelu, ya difuntos. Falleció el día veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro de pulmonía nota, habiendo recibido los santos Sacramentos de la Penitencia, sagrado Viático y Extremaunción. No hizo testamento. Y el día treinta del recordado mes y año precedida la función fúnebre de 1^a. clase, fue enterrado en el Campo Santo de esta villa de Tolosa. Siendo testigos: Pablo Murguiondo, herrero y Lucas Cortejarena, zapatero, naturales y vecinos de Tolosa. Y por que conste firmé = D.D. Luciano de Mendizabal”.

†

DON PATRICIO DE ORCAÍZTEGUI,

Presbitero Cura Eónomo de la Parroquia Santa Maria de esta villa de Tolosa, Arcipreste de la misma y su partido en la Provincia de Guipúzcoa, Diócesis de Vitoria

Certifico: que en el libro núm.º 9.º de Ti-
nadro de esta Parroquia de mi cargo al
folio 286, existe la partida siguiente:

N.º 154
D. Melchor
Cruz
dia.

Como Cura propio de la parroquia Santa Maria de la villa de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, diócesis de Vitoria, mande dar sepultura eclesiástica al cadáver de D. Melchor Escudria, natural de Gastelu, de edad de setenta años, conibando con D.ª Ramona Antonia Orbelain y Gabarain, e hijo legítimo de D. Pablo Escudria y de D.ª María Antonia Utanga, naturales de dicho Gastelu, ya difunto. Falleció el día veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro de pulmonia aguda, habiendo recibido los santos Sacramentos de la Penitencia, sagrado Viatic y Extremaunción. No hizo testamento. Sel día treinta del recordado mes y año precedida la función fúnebre de 1.ª clase, fué enterrado en el Campo santo de esta villa de Tolosa. Sunde testigo: Pablo Murquiendo, herrero y Lucas Cortezarena, zapatero, naturales y vecinos de Tolosa. Por que es este firme: D. D. Luciano de Mendizabal.

La precedente copia concuerda bien y fielmente



con un original a que me remito. Para que es este firme y sello la presente en Tolosa a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro



Patricio de Orcaíztegui



2. HIDALGUÍA, NOBLEZA Y LIMPIEZA DE SANGRE

Al margen de lo que se puede considerar quehacer normal y cotidiano en la vida de un escribano, adelantaré decir que Melchor de Ezcurdia estuvo inmerso desde el año 1819 hasta el 1824 inclusive en su demanda de hidalguía, nobleza y limpieza de sangre con el Ayuntamiento de la villa de Tolosa. La documentación acerca de este caso es extensa y repetitiva en el fondo, y en la finalidad que persigo me he limitado a recoger la parte que sirve de comprensión de todo el litigio, que tuvo importancia en la vida de este escribano avecindado en la villa de Tolosa.

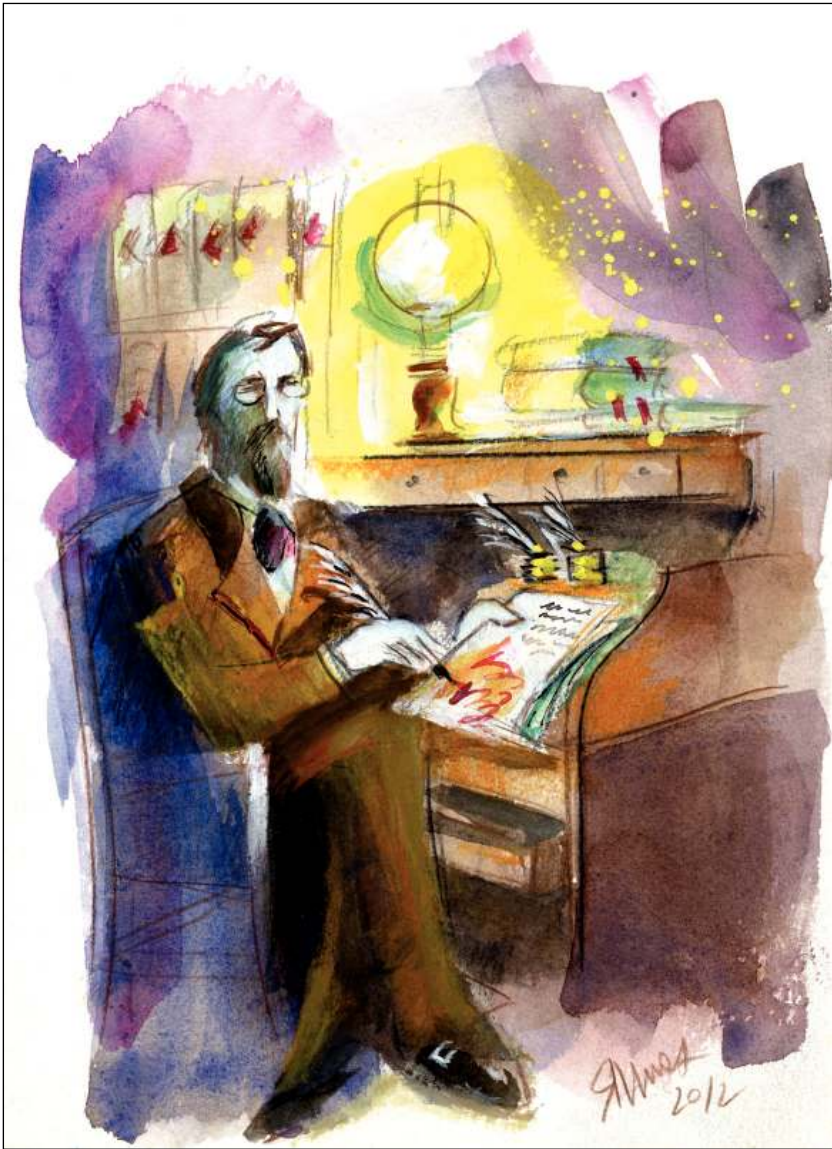
Como introducción al pleito de Melchor con el Ayuntamiento de Tolosa, sirve muy bien este *Auto de buen gobierno de la villa de Tolosa* de 4 de enero de 1799 en cuyo artículo 20 dice:

“Que todos los habitantes de esta Villa que no tienen hechas y manifestadas sus respectivas hidalguías o limpiezas de sangre conforme a fuero, ordenanzas y providencias de esta dicha Muy Noble y Muy Leal provincia de Guipúzcoa las hagan y presenten ante Su Merced dentro de sesenta días contados desde la publicación de este anexo bajo las penas establecidas en dichos fueros, ordenanzas y providencias”.

La proximidad en el tiempo de la nota siguiente con el litigio en el que estuvo inmerso Melchor de Ezcurdia me acerca a conocer las normas de conducta a observar por los vecinos de hecho y derecho de una comunidad.

“Por los Mazas entronca Rafael con aquel Joaquín Mazas Mijares, de origen montañés, que en 1817 ya había probado su hidalguía ante el Ayuntamiento de Bilbao para disfrutar de los mismos derechos que los vizcaínos originarios, tal como prescribía el Fuero de Vizcaya, y que en 1820 formó parte del primer Ayuntamiento Constitucional de la Villa”².

2 Alfonso Carlos Saiz Valdivielso: *Rafael Sánchez Mazas. El espejo de la memoria*. Muelle de Uribitarte, Bilbao, 2010, pág. 15.



3. LITIGIO CON EL AYUNTAMIENTO DE TOLOSA, 1819-1824

Introducción al litigio:

“D. Manuel Joaquín de Uzcanga, Secretario de Juntas y Diputaciones de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa = Certifico que hallándose congregada la misma Provincia en su Junta General en la N. y L. villa de Zarauz, hoy día de la fecha se presentó por D. Martín Melchor de Ezcurdia, vecino de la villa de Tolosa, un memorial de genealogía y nómina de testigos, de cuyos dichos intenta valerse en el pleito de filiación e Hidalguía que quiere litigar ante la Justicia Ordinaria de dicha Villa, pidiendo a la Junta se sirva nombrar Caballero Diligenciero informante para la averiguación de su hidalguía, nobleza y limpieza (de) sangre, y que habiendo admitido la Junta este memorial con arreglo a la disposición del Fuero en el capítulo diez del título cuarenta y uno, nombró por tal Caballero Diligenciero a D. Juan José de Zulaica vecino de la villa de Azpeitia = Y para que de ello conste donde convenga doy esta certificación, refrendada y sellada con el sello menor de armas de esta Provincia, en la N. y L. villa de Zarauz a doce de Julio de mil ochocientos diez y nueve = Está sellado = Manuel Joaquín de Uzcanga”.

Pedimento de Demanda al Ayuntamiento de Tolosa, 1819

“Señor Alcalde de esta villa de Tolosa = Martín Melchor de Ezcurdia, natural del Lugar de Gaztelu, jurisdicción de esta villa de Tolosa y vecino de la misma = Ante V.S. como mejor puedo y haya lugar parezco y digo: Que soy hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Pablo, ya difunto, y Teresa Antonia de Estanga, naturales y vecinos que fue (sic), y es ella del mismo Lugar de Gaztelu, nieto con igual legitimidad por línea paterna de Martín José de Ezcurdia, natural de Gorriti en el Reino de Navarra, límite con esta Provincia, y Teresa de Mendizabal de la villa de Lizarza, ambos difuntos; viznieto de Miguel de Ezcurdia y Teresa de Iriarte, naturales que también fueron del Lugar de Errazquin, y villa de Betelu en el mismo Reino de Navarra, tataranieto de Juan Lope de Ezcurdia y Arguinechea, y María de Mariñelarena, naturales de dicho Lugar de Errazquin, y cuarto de Hernando de Ezcurdia y Arguinechea, María

de Leceta de la idéntica naturaleza y vecindad, dueños que fueron de la Casa Solar de Arguinechea, y descendiente el citado Hernando de la de Ezcurdia existente en el mismo Lugar de Errazquin, de condición de Caballeros nobles hijos-dalgo, conocida por antiquísima y Armera en el mismo. Que asimismo por la línea materna soy nieto legítimo de Joaquín de Estanga y María Clara de Barriola, naturales y vecinos que fueron del significado Lugar de Gaztelu, viznieto de Pascual de Estanga y Graciana de Echeverría, naturales de Elduayen y Gaztelu: tataranieta de Bartolomé de Estanga y Magdalena de Urtino, y cuarto nieto de Mateo de Estanga y Sebastiana de Anduti; por consiguiente descendiente así bien de las Casas Solares de Mendizabal, Estanga y Barriola, existentes la primera y tercera en la villa de Gainza, y la segunda en la de Abalcisqueta, en esta sobredicha Provincia, las cuales han sido y son solares conocidos de notorios hijos-dalgo, y por ello a sus descendientes, de inmemorial tiempo a esta parte se les han guardado los honores y exenciones de tales nobles hijos-dalgo, confiriéndoseles empleos y cargos propios a ellos, como se hará ver a su tiempo; y yo por las dos líneas expresadas cristiano viejo, limpio de toda mala raza de Judíos, Moros, Agotes y penitenciados, y de toda otra secta reprobada por derecho, y capaz para que sea admitido en Ayuntamientos y por vecino de esta Villa y de cualquiera otra República de esta Provincia, precediendo los millares de costumbre. Deseando pues justificar en debida forma, solicité en la Junta General celebrada en el corriente año por esta Nobilísima Provincia de Guipúzcoa, previos los requisitos exigidos según fueros y ordenanzas de ella, el nombramiento de Caballero diligenciero informante, y recayó en el Señor D. Juan José de Zulaica, vecino de la villa de Azpeitia, como resulta de esta certificación dada por el Secretario de la misma, que con juramento y en forma presentó por tanto = A U.S. pido y suplico que habiéndome presentado con dicha certificación se sirva declararme por noble hijo, y mandar sea admitido a la vecindad Concejal, y cargos honoríficos de paz y guerra a que son admitidos los demás Caballeros nobles hijos-dalgo, poniéndome en su rolde y matrícula, pues es Justicia la que pido, juro. Otrosí presento también con juramento y en forma estas certificaciones de las Ordenanzas de Cestona y Deva confirmadas por S.M., Reales provisiones sobre carteadas del modo de hacer las Hidalguías, dada por el Secretario de esta referida Provincia = Suplico a V.S. la haya por presentada que es de Justicia, y la pido ut supra = Licenciado Larrondobuno = Martín Melchor de Ezcurdia”.

Notificación al Ayuntamiento y poder otorgado por el mismo, 1819

“En la Sala Consistorial de la Plaza Vieja de esta N. y L. Villa de Tolosa, donde se hallaban reunidos en Ayuntamiento según costumbre, precedido *Voceto antediem*, los Señores Conde de Villafuertes (Manuel José de Zavala, Idiaquez, Alzolarás y Aramburu, añadido yo), Alcalde, etc., D. José Vicente de Yarza, Síndico Procurador General de los Caballeros nobles Hijos-dalgo, y D. Vicente de Guruceaga, Síndico Personero, mayor y más sana parte de los Señores que lo constituyen, yo el Escribano de S.M. del Número de ella a tres de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve, les hice saber, leí y notifiqué el tema de la petición y auto antecedentes para que les conste, y enterados dijeron que lo oían y se daban por notificados, y que por sí y en nombre de esta Villa y su Concejo, prestando voz y caución para los no concurrentes de que habrán por bueno y firmé: Otorgaban que daban su poder cumplido el que tienen en nombre de dicho Concejo a D. José Vicente de Yarza, Síndico Procurador General, especial para que en su nombre y representación parezca ante el Señor Alcalde y le defienda de la demanda que ha puesto D. Martín Melchor de Ezcurdia contra esta Villa y sus vecinos, y se oponga a sus pretensiones, presentando pedimentos, escritos, Escrituras y probanzas, ofrezca y dé las informaciones necesarias, contradiga las adversas, alegue tachas, reuse Jueces, Letrados y Escribanos, oiga autos y Sentencias interlocutorios y definitivos, consienta en lo favorable, y a lo perjudicial en todo o en parte apele y suplique y siga ante la debida superioridad, y haga y practique todas las demás diligencias judiciales y extrajudiciales que sean conducentes, pues el poder que para ello se requiere le dan con cláusula expresa de que lo pueda substituir en quien y las veces que le pareciere, revocar unos y crear otros de nuevo y lleno de las que para su mayor validación se requieran que las dan por puestas aquí como si lo fueran, de manera que el referido Síndico Procurador General no deje de obrar cuanto dichos Señores Constituyentes obrarían por sí en persona, y a haberlo por firme, obligaron los efectos y rentas de esta N. Villa, relevando al sobredicho Síndico y sus substitutos de toda fianza y de cuanto por derecho sean relevados.

Así lo otorgaron y firmaron sus mrd., a quien yo el Escribano doy fe conozco, siendo testigos Francisco de Castela y José Xavier Saiz, vecinos de esta citada Villa = El Conde de Villafuertes = Juan José de Malcorra = José Joaquín de Mendizabal, etc. (...). Ante mí José Manuel de Osinalde”.

A la pretensión de Martín Melchor de Ezcurdia en esta notificación está clara la postura del Ayuntamiento de la villa de Tolosa.

Contestación a la demanda de Martín Melchor de Ezcurdia

“D. José Vicente de Yarza, Síndico Procurador General de los Caballeros nobles hijos-dalgo de esta N. Villa, y su apoderado especial, en uso de la comunicación de la demanda entablada por Martín Melchor de Ezcurdia, sobre su nobleza, hidalguía, oriundez y limpieza de sangre, contra esta dicha N. Villa, mi parte, en que pretende se le declare gozarlos, admitiéndosele a la vecindad Concejal y Cargos honoríficos de paz y guerra como a los demás nobles Hijos-dalgo, y que se ponga en su rolde y matrícula su tenor supuesto, ante V.S. como mejor puedo digo (...). Es cosa fácil poner demanda semejante como la presente pero no su justificación: no consta pues que el demandante sea hijo, nieto, viznieto, ni cuarto nieto de la descendencia paterna que supone, ni menos que por este medio lo es de la Casa Solar de Ezcurdia, ni que ésta sea Solar de Caballeros nobles Hijos-dalgo, ni de las que expresa en su demanda de las de Estanga, Mendizabal y Barriola, que radican en esta Provincia y villa de Abalcisqueta y Gainza, y aunque lo fuese debe justificar plenamente, como lo ha propuesto, en cuya vista? y del informe que debe preceder al Caballero diligenciero nombrado por (la) Nobilísima Provincia en sus Juntas Generales celebradas en la N. y L. Villa de Zarauz en este corriente año según resulta de la certificación que va por cabeza de la demanda a la que contesto, protesto exponer lo que a mi parte convenga, y entre tanto = Suplico a V.S. provea lo que crea de Justicia (...). José Vicente Yarza = Licenciado Miguel Vicente de Olaran”.

Notificación a Martín Melchor de Ezcurdia, 8 de noviembre de 1819

“En Tolosa, a los día, mes y año que se expresan en el auto antecedente, yo el Escribano hice notorio su tenor a Martín Melchor de Ezcurdia, para que le conste de que doy fe = Ezcurdia = Osinalde”.

Despacho exhortatorio con mandatos normas del alcalde de Tolosa, 15 de noviembre de 1819

“Dⁿ. Manuel José de Zabala, Idiaquez, Alzolaras y Aramburu, Conde de Villafuertes, Alcalde y Juez ordinario de esta N. y L. Villa de Tolosa, su término y jurisdicción por S.M. que Dios le guarde = Hago saber a los Señores Rectores, Vicarios, Curas Párrocos, sus lugartenientes de las Parroquiales de las Villas, Lugares y demás de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa, ante quienes esta mi Carta se presentare y fuere pedido su cumplimiento, y a cualquier Escribano de S.M. que en el pleito de Hidalguía, nobleza, limpieza de sangre y oriundez que ante mí y por testimonio del infraescrito de su S.M. y de este Número prende, entre partes de la una demandante Martín Melchor de Ezcurdia, natural del Lugar de Gaztelu, jurisdicción de esta dicha N. Villa, y de la otra demandados la misma, su Concejo, Justicia, Regimiento y vecinos, y en su voz, nombre y representación D. José Vicente de Yarza, Síndico Procurador General de los Caballeros nobles Hijos-dalgo de ella se presentó una petición por el referido demandante en la que entre otras cosas pide que para en comprobación de su intento precedida citación de dicho Síndico y despachando para el efecto esta Carta se compulsen diferentes partidas de bautizados, confirmados, casados y velados, y finados que se señalaren en los Libros que paran en poder de V.V. Y por mi visto lo susodicho mandé librar la presente, por la cual de parte de S.M. cuya Real Justicia en su nombre administro, exhorto y requiero a V.V. y de la mía les pido y suplico que siendo mostrada esta y constándoles hallarse citados el Síndico Procurador General de los Caballeros, nobles hijos-dalgo de esta Villa o su apoderado se sirvan exhibir y poner de manifiesto los Libros en que se hallan los asientos de dichas partidas, para que de ellos cualquier Escribano de S.M. que fuere requerido saque y compulse las que la parte demandante señalare pagando los justos debidos derechos para presentar ante mí que en mandar así harán Vmds. cumplimiento de Justicia. Dada en esta villa de Tolosa a quince de Noviembre de mil ochocientos diecinueve = El Conde de Villafuertes = Por mandado de Su Merced = José Manuel de Osinalde”.

Pedimento a que el Síndico Procurador General prosiga en el cargo hasta la total conclusión del pleito acerca de la Hidalguía de Melchor de Ezcurdia, 29 de noviembre de 1823

“En la Sala Concegil de la Plaza Vieja de esta villa de Tolosa dicho día mes y año hallándose juntos y congregados en Ayuntamiento según costumbre, precedido *voceto atediam* los Señores D. Manuel José de Lasquibar, Alcalde y Juez ordinario (...), D. José Vicente de Yarza, Procurador General y D. Antonio Llanos, Síndico personero del Común, yo el Escribano hice notorio el tenor del pedimento y decreto precedentes para los efectos a que se dirigen y enterados en voz, nombre y representación de esta N. Villa dijeron que anteriormente está autorizado por la misma para la defensa de ella en estos autos el actual Síndico Procurador General D. José Vicente de Yarza, y señaladamente en virtud de poder dado el día tres de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve, y que querían que continuase el mismo hasta la total conclusión de la Hidalguía que se trata en estos autos, a cuyo fin a mayor abundamiento dicho poder con las mismas obligaciones y revelaciones que comprende. Así lo otorgan y firman a quienes yo el Escribano doy fe conozco, siendo testigos D. Manuel de Gaztañaga y Francisco Castela, vecinos de esta Villa, etc. Ante mí Miguel Antonio de Barrenechea”.

Entre dimes y diretes, y de manera abreviada, llego al año 1824 con la conclusión del pleito acerca de su Hidalguía, nobleza, limpieza de sangre y oriundez que Melchor de Ezcurdia mantuvo con la villa de Tolosa.

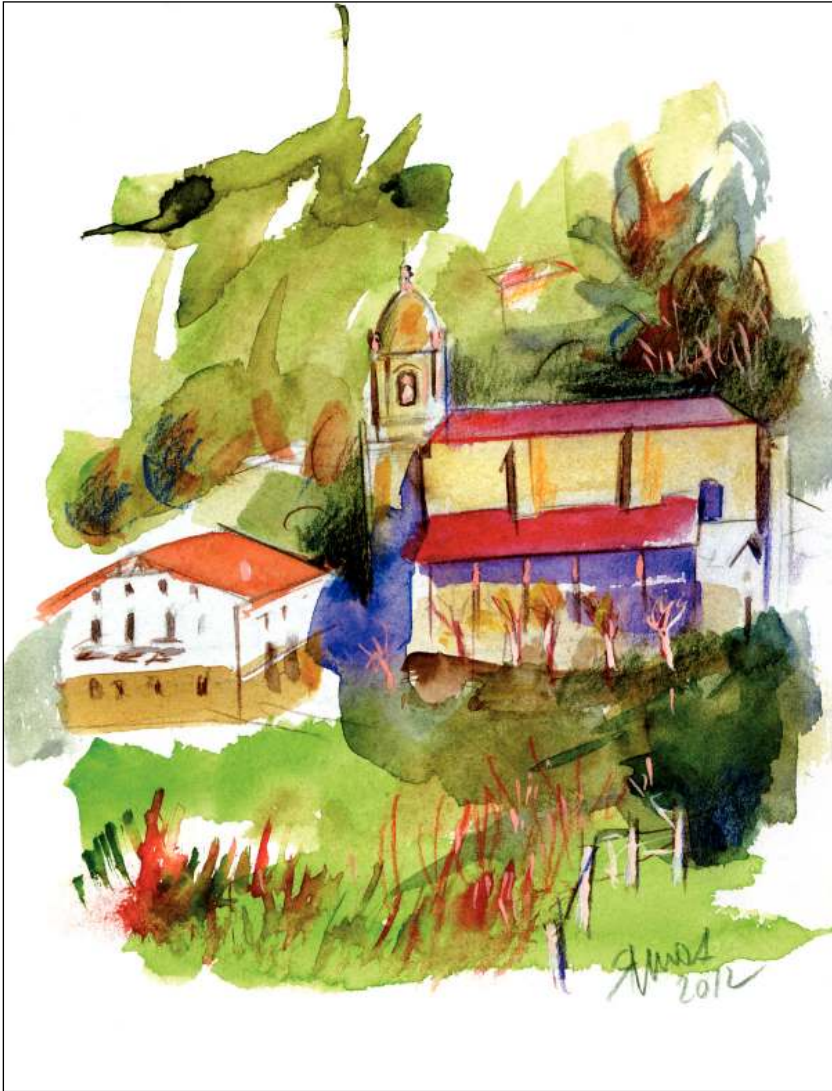
Informe de la Provincia a favor de M. de Ezcurdia, 3 de enero de 1824

“Nos la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa.

Por cuanto habiéndonos presentado este informe y diligencias que para la averiguación de la nobleza y limpieza de sangre de D. Martín Melchor de Ezcurdia ha hecho D. Esteban de Gaztañaga, Caballero diligenciero nombrado por nuestra última Junta General y remitídose por nos para su reconocimiento al Licenciado D. Luis de Arocena, Nos ha dado el parecer del tenor siguiente”.

“M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa = Habiendo reconocido el informe que dirige D. Esteban de Gaztañaga, Caballero diligenciero nombrado por la última Junta de Villafranca para la causa de Hidalguía que litiga Melchor de Ezcurdia ante la Justicia de Tolosa, digo que no se encuentra en él motivo alguno para suspender su remisión a dicha Justicia, antes sí para hacerla sin dilación, a fin de que reunidas a los autos las diligencias practicadas por Gaztañaga los siga, substancie y determine conforme a derecho. Tal es mi opinión, sujeta como siempre a la Superior Censura de V.I. Azcoitia tres de enero de mil ochocientos veinte y cuatro = Licenciado Luis Arocena”.

“Acordamos en su conformidad dar este despacho por el cual remitimos el dicho informe y diligencias a la Justicia Ordinaria de la N. y L. villa de Tolosa para que los junte a los autos de esta causa. Y mandamos al infraescrito Secretario interino de nuestras Juntas y Diputaciones refrende y selle este despacho con el Sello menor de nuestras Armas en esta N. y L. villa de Azcoitia a tres de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro = Juan Ignacio de Abaroa = Está sellado = Por la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario interino. En su ausencia = Juan Bautista de Arrizabalaga”.



Gaztelu (Gipuzkoa)

4. SENTENCIA DEL LITIGIO

Sentencia condenatoria a la villa de Tolosa:

“En el pleito y causa de Hidalguía que ante mí ha pendido y pende entre partes de la una Martín Melchor de Ezcurdia, en su propio nombre, demandante, y de la otra esta N. villa de Tolosa y su Ayuntamiento demandado, y en representación suya D. José Vicente de Yarza, Síndico Procurador General y especial apoderado de ella = Vistos =

Fallo atento a los autos y méritos del proceso a que me refiero, que por lo resultante de ellos debo condenar y condeno a esta N. y L. villa de Tolosa, su Concejo y Regimiento a que admita en sus Ayuntamientos y vecindad a dicho D. Martín Melchor de Ezcurdia y le confiera lo mismo que a los demás sus vecinos Concejantes los oficios y cargos honoríficos que acostumbra en paz y guerra, poniéndole en el Rolde y matrícula de ellos con tal que presente los millares de Ordenanza, y mando que nadie le inquiete en la posesión que aprendiere, pena de forzadores y de cincuenta mil maravedís aplicados en la forma ordinaria, todo sin perjuicio del Real Patrimonio, tanto en posesión como en propiedad: y por esta mi Sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio y mando con acuerdo de asesor = Manuel José de Lasquibar = Licenciado José Francisco de Saralegui”. (Documento no fechado).

Pronunciación de la Sentencia, 5 de enero de 1824

“Pronunciose la Sentencia precedente con acuerdo de su Asesor, por el Señor D. Manuel José de Lasquibar, Alcalde y Juez Ordinario de esta N. y L. Villa de Tolosa, que la ha firmado, hoy día cinco de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro, siendo testigos D. José Lorenzo de Goenaga y D. Fermín de Oscoz, vecinos de esta Villa, de que doy fe yo el Escribano = Ante mí Miguel Antonio de Barrenechea”.

Notificación de la sentencia al Ayuntamiento de Tolosa, 5 de enero de 1824

“En la Sala de Ayuntamientos de esta N. y L. Villa de Tolosa a cinco de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro, hallándose juntos y congregados los Señores D. Manuel José de Lasquibar, Alcalde y Juez ordinario, D. Manuel Joaquín de Ayestarán, Fiel, D. Diego Cruz de Sorazabal, D. Francisco de Lalama, D. Valentín Garro, D. Pedro Otaduy, Regidores, D. José Vicente de Yarza, Síndico Procurador General, D. Manuel Armendariz y D. Martín Manuel de Larrondobuno, Diputados del común, y D. Antonio de Llanos, Personero también del común de esta sobredicha Villa, mayor y más sana parte de los Señores que componen el Ayuntamiento de la misma; yo el Escribano infraescrito, Real, del Número y actual interino de Ayuntamientos de ella, les hice saber y notifiqué el tenor de la Sentencia asesorada que antecede para que les conste, y enterados Sus mercedes dijeron se dan por notificados. Y firmaron de que doy fe. Manuel José de Lasquibar = Diego Cruz de Sorazabal = José Vicente de Yarza = Antonio de Llanos = Manuel Joaquín de Ayestarán = Francisco de Lalama = José Valentín Garro = Pedro Otaduy = Martín Manuel de Larrondobuno = Manuel Joaquín Armendariz = Miguel Antonio Barrenechea”.

Otra notificación:

“Ensiguiente yo el Escribano hice otra igual notificación a D. Martín Melchor de Ezcurdia, quien enterado se dio por notificado, de que doy fe y firmé = Ezcurdia = Barrenechea”.

Aprobación de la Provincia, 12-13 de enero de 1824

“Nos la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa. Por cuanto por remisión de nuestra última Junta General se ha presentado ante nos para su aprobación en observancia de nuestros Fueros este pleito de Filiación e Hidalguía, que ante la Justicia Ordinaria de la villa de Tolosa ha litigado D. Martín Melchor de Ezcurdia y remitido para su reconocimiento al Licenciado D. Luis de Arocena, nuestro Consultor, nos ha dado el parecer del tenor siguiente”.

“M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa = Por orden de V.S. he reconocido los autos de Filiación, Nobleza, Hidalguía y Limpieza de sangre seguidos por D. Martín Melchor de Ezcurdia, natural del Lugar de Gaztelu, vecino de la villa de Tolosa, en juicio contradictorio contra el Ayuntamiento de la misma y su Síndico Procurador General ante la Justicia Ordinaria de ella, por testimonio, primero de D. José Manuel de Osinalde, y después por el de D. Miguel Antonio de Barrenechea, y los he hallado substanciados y determinados con arreglo a derechos, Fueros y Ordenanzas de V.S., por lo que entiendo pudiera prestarles su aprobación = Este es mi sentir salvo la superior Censura de V.S. Azcoitia doce de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro = Licenciado Luis Arocena”.

“Acordamos en su conformidad dar este despacho por el cual declaramos que esta Filiación e Ydalguía está legítimamente probada según la disposición de nuestros Fueros; la aprobamos y confirmamos para que en su virtud el dicho D. Martín Melchor de Ezcurdia teniendo los millares necesarios sea admitido en la dicha villa de Tolosa y en las demás repúblicas de nuestro territorio al goce de la vecindad y de los oficios honoríficos de paz y guerra, que solo se confieren a los que son nobles, hijos-dalgo de sangre. Y mandamos a nuestro Secretario interino de Juntas y Diputaciones, y en su ausencia a nuestro oficial primero encargado de la Secretaría refrende y selle este despacho con el Sello menor de nuestras Armas en esta N.L. Villa de Azcoitia a trece de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro = Juan Ignacio de Abaroa = Está sellado = Por la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa su oficial 1º = Juan Bautista de Arrizabalaga”.



Gaztelu (Gipuzkoa)

5. MELCHOR DE EZCURDIA, VECINO CONCEJANTE

Certificación: toma de posesión como vecino concejante, 16-17 y 30 de enero de 1824:

“Miguel Antonio de Barrenechea, Escribano Real, Numeral y de Ayuntamientos de esta villa de Tolosa = Certifico que el tenor de un memorial presentado por D. Melchor de Ezcurdia, y lo acordado en su vista por esta N. Villa son del tenor siguiente = M.N. y M.L. Villa de Tolosa = Melchor de Ezcurdia, natural del Lugar de Gaztelu, jurisdicción de V.S., atentamente hace presente: Que acaba de ejecutoriar su Hidalguía, Nobleza y Limpieza de Sangre y de Oriundez como aparece de los autos originales que con aprobación de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa presenta; y mediante a que desea entrar en la vecindad Concejal y cargos honoríficos consiguientes ya que asegura los millares necesarios por el documento que acompaña = Suplica a V.S. se sirva conferirle posesión para el efecto en debida forma, proveyéndosele de testimonio de la acta para su resguardo y devolviéndosele los autos originales a cuya gracia quedará reconocido. Tolosa y Enero diez y seis de mil ochocientos veinte y cuatro = A. L.O. de V.S. su atento servidor = Melchor de Ezcurdia = En la Sala de Ayuntamientos de esta Villa de Tolosa a diez y siete de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro, por fe y testimonio de mí el Escribano Numeral de ella, hallándose juntos y congregados en Ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre los Señores D. Manuel José de Lasquibar, Alcalde, D. Manuel Joaquín de Ayestarán, Fiel, D. Diego Cruz de Sorazabal, D. Francisco de Lama (sic), D. Valentín Garro, D. Pedro Otaduy, Regidores, D. José Vicente de Yarza, Síndico Procurador General, D. Manuel Armendariz, Diputado del Común y D. Antonio Llanos, Personero de esta dicha Villa, se leyó un memorial de D. Melchor de Ezcurdia por el que dice que acaba de ejecutoriar su Hidalguía, nobleza y limpieza de Sangre y su oriundez, como aparece de los autos originales, que con aprobación de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa presenta a una con los millares necesarios para entrar a la vecindad Concejal de esta dicha Villa, y suplica a la N. Villa se sirva conferirle posesión de tal vecino Concejante proveyéndosele de la acta para su resguardo y devolviéndosele dichos autos originales; y enteradas Sus merds., así de dicho memorial como de dicha Hidalguía y millares

que presenta, y no hallando reparo alguno en su admisión, acordaron que por medio de dos Regidores se le haga llamar a esta Sala al indicado D. Melchor de Ezcurdia, quien habiéndose introducido tomó posesión de tal vecino Concejante sin contradicción de persona alguna, y mandaron sus mercedes se la (sic) asiente en el Rolde y matrícula de los demás vecinos concejantes y que se le provea de testimonio conforme solicita con devolución de la expresada Hidalguía. Y contanto dieron fin a este Ayuntamiento, protestaron firmar, y en fe de ello yo el dicho Escribano = Lasquibar = Ayestarán = Sorazabal = Lama (sic) = Garro = Otaduy = Yarza = Armendariz = Llanos = Ante mí Miguel Antonio de Barrenechea = Concuerta este traslado con su original, que queda en mi fieldad con remisión a él en caso necesario lo signo y firmo fecha ut supra (...).

La copia precedente corresponde bien y literalmente con los autos originales de filiación, nobleza, Hidalguía y limpieza de Sangre de D. Martín Melchor de Ezcurdia, litigada en contradictorio juicio con el Escribano como actuario últimamente, y con la remisión necesaria en fe de ello signo y firmo en esta villa de Tolosa a treinta de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro.

Miguel Antonio de Barrenechea (rubrico)³.

Prosigamos.

3 Los documentos hasta aquí utilizados (salvo los que se citan en nota) pertenecen al archivo del notario Juan Manuel Ezcurdia, y han sido facilitados por su viuda Margarita (Mallín) Elósegui Urquiola.

6. MELCHOR DE EZCURDIA, ESCRIBANO DE TOLOSA

Carta de renuncia del cargo de Escribano Numeral de Tolosa por Ramón Antonio de Goivideta en favor de Melchor de Ezcurdia, 29 de enero de 1824:

“Por esta carta yo Don Ramón Antonio de Goivideta Escribano Real y del Número de esta villa de Tolosa por Real Cédula de S.M. expedida en Aranjuez a veintiséis de Abril de mil setecientos noventa y ocho se me dispensaron diez meses y doce días de edad que me faltaban para cumplir los veinte y cinco años precisos de ley para el examen, uso y ejercicio de la Escribanía Real Numeraria de esta repetida villa con declaración de que por esa merced no debía el derecho de la media-anata, por ser el oficio creado antes de su imposición. Que sufrido el examen se me dio el título Real de Escribano Numerario de esta Villa a catorce de Mayo del propio año de mil setecientos noventa y ocho en Madrid; y como la Notaría de Reynos estaba y se halla aneja a la referida Numeraria se me confirió el título Real conducente a diez seis del enunciado mes de Mayo en el Real Sitio de Aranjuez en virtud de cuyos títulos tomé posesión quieta y pacíficamente en cinco de Junio siguiente, y he ejercido el empleo de tal Escribano Real y Numeral de esta Villa sin haber desmerecido en toda esa larga época en nada a las atribuciones de él: Y mediante a que la propiedad de la Numeraria es peculiar mía sin intervención de persona alguna en virtud de compra, según los documentos que conservo, usando ahora de mi derecho y por justas causas y consideraciones que me mueve, por la presente y su tenor en la forma que más válido sea y hubiere lugar renuncio al expresado oficio de Escribano Numeral y Real de esta Villa en manos de ella y en favor de Don Melchor de Ezcurdia natural del Lugar de Gaztelu, jurisdicción de la misma y vecino concejante, persona hábil y suficiente para su uso y ejercicio, y pido y suplico a esta dicha Villa se sirva hacerle merced del referido oficio y del nombramiento correspondiente para que pueda obtener y obtenga el dicho título o títulos en forma. Y para el caso de que no sirviese de hacerlo así, o conseguida esta gracia no fuere dicho Don Melchor de Ezcurdia por cualquier causa que ocurra, admitido al mencionado oficio y aún para en el de que lo sea, ínterin en virtud de título o títulos que obtuviere aprenda en la forma acostumbrada la posesión del expresado oficio, le retengo en mí para

usarlo, según y como hasta ahora lo he ejecutado y que mejor me convenga, y para todo evento reservo hacer el uso conveniente del privilegio especial que contiene el título real de la Notaría de Reinos en el último apartado; y esta renuncia la formalizo con las cláusulas y circunstancias en derecho necesarias para su subsistencia y validación. Y para que a su exacta observancia sea apremiado por el remedio más breve y sumario que haya lugar, obligo mi persona y bienes habidos y por haber, con poderío y sumisión a los Señores Jueces y justicias de derecho competentes, y que del asunto puedan y deban conocer. Así lo otorgo y firmo por mí, y ante mí en esta villa de Tolosa a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro, siendo testigos Sebastián Antonio de Malcorra y Miguel Ignacio de Arrivillaga, vecinos de esta Villa. Por mí y ante mí.

Ramón Antonio de Goivideta (rúbrica)”⁴.

La siguiente transcripción documental del 7 de septiembre de 1824 es la primera que conozco de Melchor de Ezcurdia con su firma como escribano de Tolosa. Es la certificación del nombramiento de M. de Ezcurdia como tal:

“Melchor de Ezcurdia, Escribano de S.M. y Numeral de esta Noble y Leal Villa de Tolosa, Provincia de Guipúzcoa.

Certifico Doy fe y verdadero testimonio a los Señores que el presente vieren, que a consecuencia de título de tal Escribano Numeral de esta villa, expedido por el Real y Supremo Consejo de Castilla el día veinte y siete de agosto último y para? que de esta sobredicha Provincia de seis de este mes, he aprendido posesión quieta y pacificación (sic) en Ayuntamiento que esta Noble Villa acaba de celebrar la tarde de este día, de tal Escribano Numeral, la que sucedo a D^o. Ramón Antonio de Goivideta, Escribano Real y Numeral que ha sido de ella, y actualmente Real vecino de la misma, por renuncia voluntaria hecha en mi favor en veinte y nueve de Enero próximo pasado, por sí y ante sí, y aprobado y confirmado por esta Noble Villa, la Provincia y dicho Real Supremo Consejo de Castilla, y que los documentos que por mi testi-

4 Archivo General de Gipuzkoa/Gipuzkoako Agiritegi Orokorra (AGG/GAO). Pt 83, fols. 8 y 9.

monio pasen irán a continuación de éste. Y para que de ello conste y obre los efectos que haya lugar lo signo y firmo en esta villa de Tolosa a siete de Septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro, con la remisión necesaria al título Real.

Melchor de Ezcurdia (rubricado)⁵.

“En esta villa de Tolosa a siete de Septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro, ante mí el Escribano de S.M. y Numeral de ella y testigos, fue presente Miguel de Artola vecino de la villa de Andoain. Y digo que por cuentas rezagadas con Juan Antonio de Narrubira propietario que fue de la casa de Legarbarrena sita en Villabona, de resultas de contratas de bueyedo tenía que haber la cantidad de mil ochocientos tres reales vellón, los que confiesa haber recibido antes de este año de D. Bartolomé Francisco de Lopetedi vecino de la Universidad de Vidania, consorte legítimo de Doña María Agueda de Narrubira su mujer, y por no parecer de presente la entrega y haber sido cierta renuncia la excepción que pudiera oponer la Ley nueve, título primero, partida quinta que de ella trata los dos años que prescribe para la prueba que los da por pasados como si lo estuvieran, y a mayor abundancia formaliza a favor del referido Don Bartolomé Francisco y su consorte la más eficaz carta de pago que a su seguridad conduzca, y a estar en reconocimiento de ella y no impugnarla en tiempo ni en manera alguna bajo la pena del duplo y costas se obliga el compareciente con su persona y bienes muebles y raíces, derechos y acciones habidos y por haber, con poderío y sumisión a los Señores jueces y justicias de S.M., y que del asunto puedan y deban conocer. Así lo otorga ante mí el Escribano, y doy fe le conozco, siendo testigos Don Ramón Antonio de Goivideta, que acaba de ser mi predecesor en este día, y Pedro de Yrazusta vecino de esta Villa, no firma el otorgante por no saber y a su ruego lo hace uno de dichos testigos.

Testigo Don Ramón Antonio de Goivideta (rúbrica).

Ante mí, Melchor de Ezcurdia (rúbrica)⁶.

5 AGG/GAO. Pt. 783, fol. 430 v.

6 AGG/GAO. Pt. 783, fol. 431 v.

7. UNA CURIOSIDAD Y UN DOCUMENTO FINAL

Entre los papeles relativos a Melchor de Ezcurdia hallamos uno que no deja de tener su curiosidad: un reconocimiento de deuda contraída por el propio notario el año 1835:

“He recibido de D. Fernando Fernández vecino de esta villa en calidad de préstamo, mil cuatrocientos once R. y medio de velⁿ. con condición de devolverlos durante este año, a lo que me obligo con mis bienes presentes y futuros. Y para que le sirva de resguardo doy el presente en Tolosa a cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Melchor de Ezcurdia (rubricado)”.

Como fin del trabajo traemos la Escritura siguiente, firmada por Melchor de Ezcurdia con fecha 6 de agosto de 1864, es decir tres meses y 23 días antes de su fallecimiento en Tolosa el 29 de noviembre de 1864. En su parte alta el escrito lleva un “Número veinte” y carece de introducción. En él figura también como notario.

“En esta villa de Tolosa a seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante mí Don Melchor de Ezcurdia, Escribano real y del Número de ella anteriormente y Notario público en el día comprendido en el territorio de la Audiencia de Burgos, residente en esta villa, compareció Antonio María de Garmendia y Garaialde⁷,

7 De diez años más tarde, de 1874, tiempos de la última Guerra Carlista, es la petición y su ulterior concesión de un salvoconducto para transitar de su sitio de trabajo, extramuros, a su domicilio en el interior de la villa de Tolosa:

“D. Antonio de Garmendia fabricante de curtidos, vecino de esta Villa, que tiene establecida su fábrica en la Casa N^o 13 de la Calle de Belate, estramuros de esta población, trabaja en ella con sus dos criados, permaneciendo hasta la noche, en que los tres vienen a la población a su casa N^o 10 de la Calle del Correo en que habitan; y desea se le facilite el correspondiente pase para que pueda con sus dos criados transitar diariamente a su mencionada fábrica de Curtidos de Belate.

Tolosa 14 de Febrero de 1874.

El Alcalde

Nicasio Santos (rúbrica)

Permítasele el paso. El Comandante Militar (firma: ilegible)”.

Del archivo personal de Antonio Garmendia Otegui

vecino de la misma, de edad de treinta y ocho años, casado con María Josefa de Mocoroa y Zugasti, de oficio curtidor, y dijo que para su enlace precedió la escritura de capitulaciones que se otorgó el treinta de marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro por mi testimonio, en la que se señalaron a la María Josefa por derechos maternos cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho reales que se le pagaron en diez de Junio de mil ochocientos sesenta y uno, y en otra Escritura de capitulaciones otorgada en doce del mismo mes y año, a José Joaquín de Mocoroa para el matrimonio de Pedro María de Mocoroa con Josefa Antonia de Mocoaragoiena, por todos los derechos paternos se fijaron en seiscientos sesenta reales de vellón, y a su pago se obligó dentro de un año corredero desde aquel día doce de Junio de mil ochocientos sesenta y uno como remate de la misma escritura a la que se remite. Que dicho José Joaquín y Pedro María de Mocoroa cumplieron puntualmente con sus obligaciones, y exigiéndole un documento auténtico para futura claridad ha resuelto extenderlo, y poniéndolo en ejecución a la mejor forma que más haya lugar en derecho certificado del que le expresa, otorga y confiesa bajo de juramento de que haya? tener recibidos antes de este año de los citados José Joaquín y Pedro María de Mocoroa los seiscientos sesenta reales de vellón por derechos paternos de la María Josefa de Zugasti, y por no parecer de presente renuncia la acepción (sic) que pudieran oponer con la ley nueve (...) quinta que de ello trata y los dos años que *prefija* para la prueba del recibido que los da por pasados como si lo estuvieran (...) a favor de sus padres y hermanos políticos la más firme y eficaz causa de pago y de finiquito, cual a su seguridad convenga, y se obliga a no volver a pedir (por) segunda vez dicha cantidad ni parte alguna de ella por sí ni por medio de otra persona bajo la pena de los condenados a perpetuo silencio y costas, por lo que declara por nula... y cancelada la obligación que contiene aquella Escritura para que ni valga ni haga fe en juicio ni fuera de él.

Enterados dichos José Joaquín y Pedro María de Mocoroa de esta escritura dijeron que la aceptaron para usar de ella en tiempo y forma. Así lo otorgan todos o quienes yo el Notario doy fe conozco.

Y firma el que sabe y por el que dice que no, a su ruego y por sí lo harán los testigos presentes Juan Miguel de Otermin y Benito de Olazaguirre, mayores de edad, vecinos de esta villa, curiales de oficio y que no tienen acepción (sic) alguna para no serlo, a quienes

conozco yo el Notario, y les leí por que prefirieron lo hicieran así, y en prueba lo signo y firmo yo el dicho notario.

Antonio Garmendia (rúbrica)

A ruego de los que no saben escribir y por mí,

Juan Miguel Otermin (rúbrica)

Testigo: Benito Olazaguirre (rúbrica).

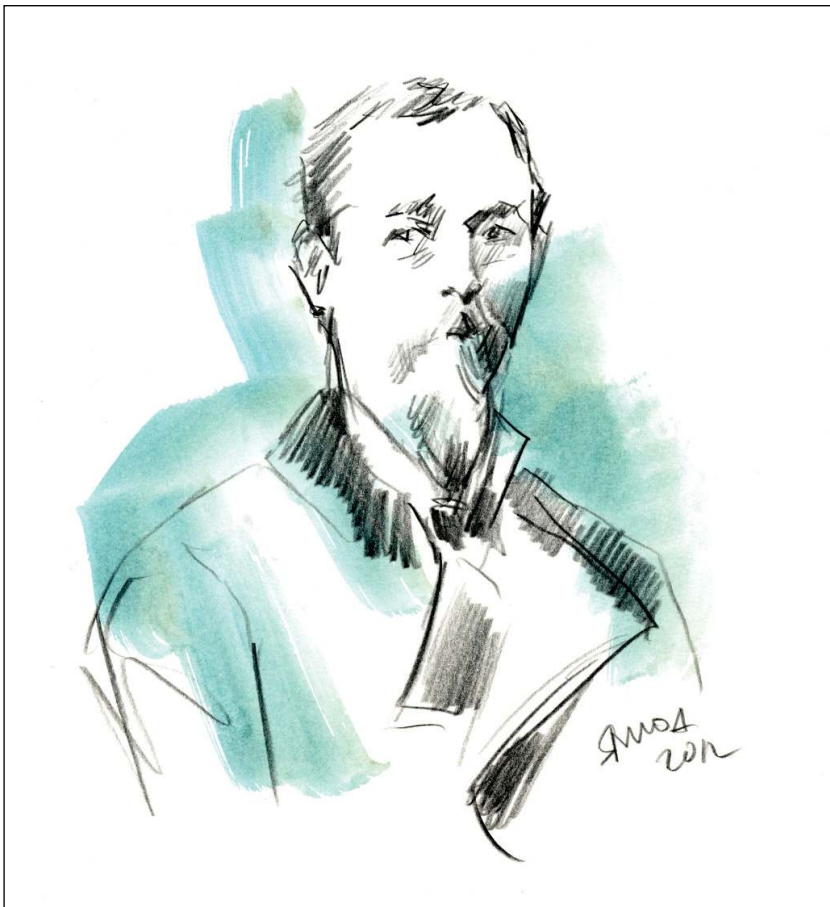
Melchor de Ezcurdia (rúbrica)⁸.

8 AGG/GAO. Pt. 3262, fols. 72/73.

8. SUS DESCENDIENTES

Manuel de Ezcurdia y Arbelaiz. Médico, hijo de Melchor.

De esta personalidad, que falleció prematuramente, recojo la referencia en *Apuntes necrológicos* de la revista *Euskalerría* (San Sebastián, 1885, p. 475), si bien conozco esta misma fuente de un trabajo del recordado amigo Jesús Elósegui Irazusta:



Manuel de Ezcurdia



Alberto de Ezcurdia



Juan Manuel de Ezcurdia

“El 27 de Abril último falleció en Madrid, a los 52 años de edad, nuestro distinguido paisano, el reputado médico D. Manuel Ezcurdia Arbelaz.

Era natural de Tolosa e hijo del Escribano Real y Numeral de la misma villa D. Melchor Ezcurdia. Hizo sus primeros estudios en el acreditado colegio de los hermanos Fano y luego pasó a cursar la carrera de medicina a las Universidades de Barcelona y de Madrid, distinguiéndose por su aprovechamiento. Antes de obtener el título de Licenciado, en la epidemia colérica que azotó a Tolosa el nefasto año de 1855, trabajó con el mayor celo y actividad para aliviar la suerte de los numerosos atacados y reanimar el espíritu público, que se hallaba sumamente decaído a causa de los estragos que la mortífera enfermedad causaba. Luego que se licenció, dedicose con especialidad a la curación de las enfermedades de la vista, alcanzando grande y justo renombre que atraía a su casa a multitud de personas de todos los puntos de la Provincia mientras residió en Tolosa, donde ejerció el cargo de médico titular.

Si grandes son los méritos que obtuvo como profesor, mayores aún son los que alcanzó por su inagotable caridad y sus sentimientos benéficos. Protegió con ardiente celo a la Santa Casa de Misericordia de Tolosa; contribuyó de especial manera al establecimiento en Uzturre de una casa para enfermos del pecho, que produce muy buenos resultados; y trabajó con particular empeño para que los PP Escolapios viniesen a Tolosa a montar el Colegio que con tanta brillantez rigen.

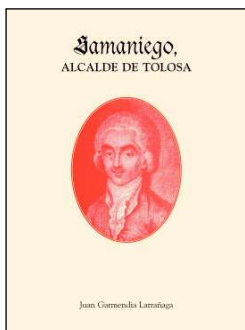
Su muerte ha sido ejemplar. Después de haber sufrido una penosa enfermedad con admirable resignación cristiana y de recibir los auxilios espirituales, exhaló su alma, con tal entereza y fé, que quedaron edificados los que se hallaban presentes en tan supremos momentos”.

Manuel de Ezcurdwia Arbelaiz nació en Tolosa el 12 de diciembre de 1832.

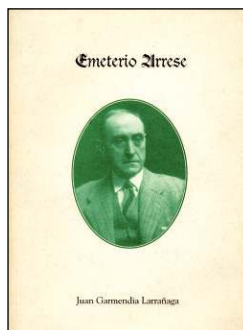
Hijo de Manuel fue Alberto de Ezcurdia, abogado, e hijo de éste el notario Juan Manuel de Ezcurdia Aboitiz, que falleció en Tolosa el 7 de septiembre de 1979 y con quien me unió una buena amistad.

Esta es la descendencia directa de Melchor de Ezcurdia en Tolosa.

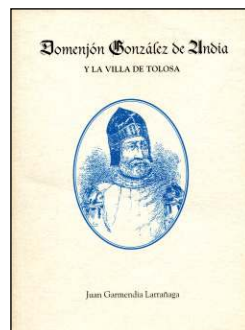
Monografías sobre personajes de Tolosa escritas y publicadas
por Juan Garmendia Larrañaga



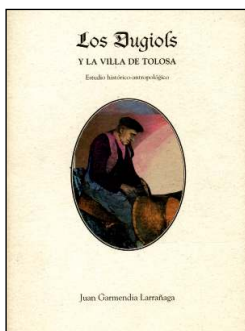
1996



1997



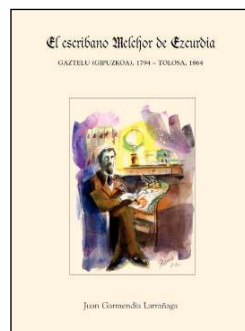
2000



2001



2007



2012